

PLAN LOCAL DE QUEMAS

AJUNTAMENT DE MOIXENT



Ajuntament de
Moixent

PABLO TALENS GIL
INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
COLEGIADO N° 2005



DOCUMENTO 1: MEMORIA



INDICE DE LA MEMORIA

Página

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto y objetivos.....	5
1.2. Marco normativo y justificación.....	5
1.3.Ámbito de aplicación.....	5
1.4. Zonas homogéneas con otros municipios.....	6
1.5. Proceso de aprobación.....	7

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

2.1. Medio físico.....	7
2.2. Medio socioeconómico.....	8
2.3. Límite del término.....	8
2.4. Montes públicos.....	8
2.5. Otras figuras de protección.....	9
2.6. Superficie agrícola.....	9
2.7. Superficie forestal.....	9
2.8. Vegetación forestal, tipo de estructura y modelo de combustible.....	9

3. INVENTARIO DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUIEREN USO DE FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES.

3.1. Quemias agrícolas.....	10
3.1.1. Cultivos leñosos.	
3.1.2. Cultivos hortícolas.	
3.2. Quemias de matorral.....	11
3.2.1. Quemias de márgenes, de ribazos con vegetación herbácea, de cuneta y acequias.	
3.3. Otras actividades.....	11
3.3.1. Actividades apícolas.	



3.3.2. Actividades recreativas en terrenos forestales.

3.3.3. Utilización del fuego en fiestas patronales.

3.3.3.1. Fuegos artificiales.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.

4.1. Organización espacial..... 12

4.1.1. Zonas agrícolas homogéneas.

4.2. Organización temporal..... 14

4.2.1. Calendario anual de quemas..... 14

4.2.2. Días de quema..... 14

4.2.3. Horarios de quema..... 14

4.2.4. Autorizaciones..... 14

5. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.

5.1. Normas aplicación general de todas las quemas..... 15

5.2. Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo..... 17

5.3. Quemas agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 metros de terreno forestal..... 19

5.4. Rozas agrícolas mediante quemas..... 21

5.5. Uso del fuego en actividades agrícolas..... 22

6. Medidas extraordinarias..... 23

7. Vigencia del Plan Local de Quemas..... 23

8. Medios que la entidad local dispone para apoyar el Plan Local de Quemas..24

9. Disposiciones adicionales..... 24



1. Introducción.

1.1. Objeto y objetivos.

El objetivo del presente Plan Local de Quemadas es establecer una normativa para disminuir el riesgo de incendio forestal que se encuentra asociado al uso cultural del fuego dentro del término municipal de Moixent.

1.2. Marco normativo y justificación.

Según lo establecido en el Decreto 98/95, de 16 de Mayo de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal 3/93 de la Consellería de Medio Ambiente (DOGV núm. 2.520 de 1995-06-01), y de acuerdo con lo que indica en el Título VII, Capítulo III, artículo 148, las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemadas, en los que quedará recogida la gestión de las actividades relacionadas con el fuego como medida cultural según las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, meteorología, etc.

La normativa de aplicación general que afecta al siguiente plan es la siguiente:

- ◆ A nivel Estatal:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- ◆ A nivel autonómico:
 - Ley 31/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat valenciana, forestal de la Comunidad Valenciana.
 - Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la ley 31/1993 forestal de la Comunidad Valenciana.
 - Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consellería de Territorio de Territorio y Vivienda, por el que se regulan las medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

Por este motivo se redacta este Plan Local de Quemadas cuyo fin es regular las actividades relacionadas con el uso del fuego como medida cultural y que sustituirán las normas de aplicación general referidas en las Órdenes anteriores. En aquellas situaciones no previstas en este Plan, se aplicarán las normas de aplicación general.

1.3.Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial del presente Plan se circunscribe a todo el territorio del Término Municipal de MOIXENT.

1.4. Zonas homogéneas con otros municipios.

A parte de las zonas agrícolas homogéneas, que mas adelante desarrollaremos, En el término municipal de Moixent encontramos otras zonas homogéneas que se extienden a los términos municipales vecinos, en cuanto a la vegetación.

Una primera zona muy extensa de vegetación esclerofila que se extiende por diversos términos municipales, como son el de Moixent, Vallada, Ontinyet, Fontanars dels Alforins, Aielo de malferit y Montesa ocupa unas 9424 has.

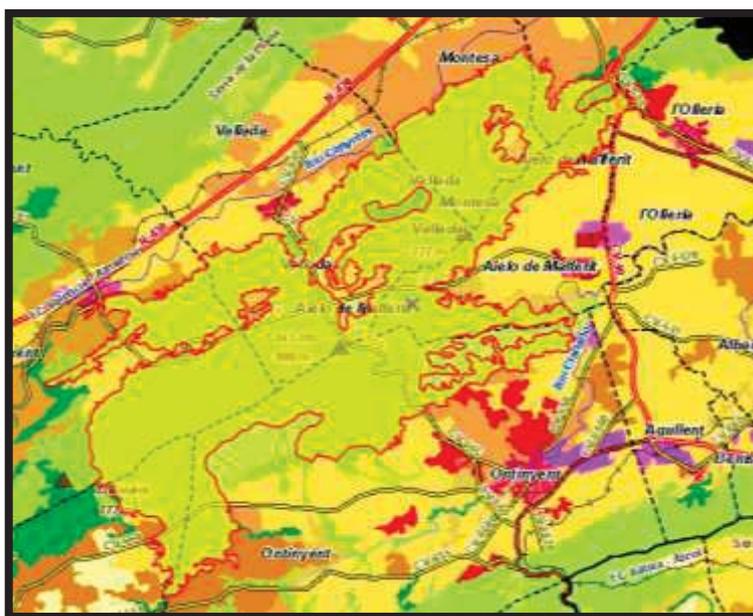


Fig: Zona homogénea 1: Vegetación esclerofila.

Una segunda zona, con 4742 has de extensión de matorral boscoso de transición, que se extiende por los términos municipales de Moixent, Enguera y Vallada.

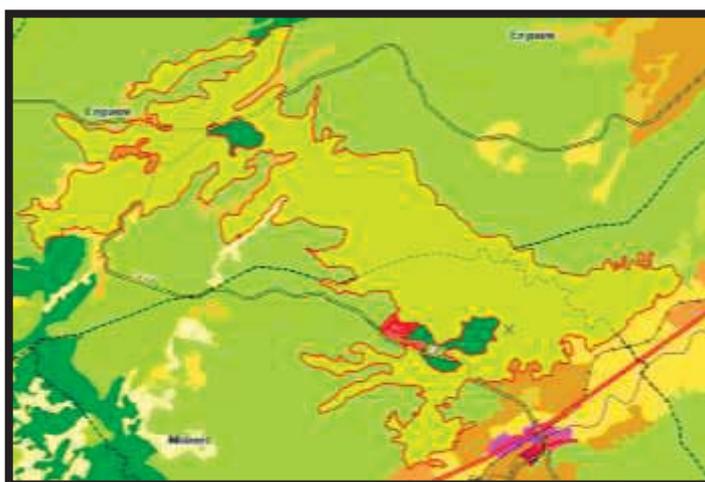


Fig: Zona homogénea 2: Matorral boscoso de transición.



Una tercera zona, ocupada por bosque de coníferas que se extiende por los municipios de La Font de la Figuera, Enguera y Moixent y que tiene una superficie de unas 3902 has.



Fig: Zona homogénea 3: Bosque de coníferas.

1.5. Proceso de aprobación.

Una vez aprobado el Plan de quemas por parte de la entidad local mediante el pleno del Ayuntamiento, será remitido a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. El Plan Local de Quemas de Moixent entrará en vigor en el momento en que los servicios territoriales en materia de medio ambiente de la Comunidad Valenciana lo aprueben.

2. Descripción del término municipal.

2.1. Medio físico.

El Término de Moixent se encuentra situado en la comarca de la Costera, concretamente en el valle de Montesa, a orilla del río Cañoles, río que cruza toda la comarca de oeste a este, y está limitado por la Serra Grossa al Sur y la Serra d'Enguera o Serra Plana al Norte.

La comarca de la Costera de encuentra limitada al Norte con las comarcas de la Canal de Navarrés y la Ribera Alta, al este mínimamente con la Safor, al Sur con el Valle de Albaida y al Oeste con el Alto Vinalopó.



El término municipal de Moixent tiene varias salidas y accesos, la CV-689 de Moixent a Navalón-Aiora, la CV-652 de Moixent a Fontanars, y por una carretera local, en dirección a la A-35 procedente de Vallada.

Se trata de una población muy montañosa, al Norte tiene la Serra de la Solana, contrafuertes de la Serra d'Enguera, y al sur tenemos la Serra Grossa, con diversos nudos de montañas que derivan en ella. Las alturas que existen en la Serra Grossa pasan los 600.

2.2. Medio socioeconómico.

La superficie del término municipal es de 15.023 ha (150,23 Km²), siendo el municipio con mayor superficie de la comarca de la Costera.

La Población, actualmente, se encuentra agrupada en dos núcleos urbanos. El núcleo urbano municipal principal situado en el centro del término y una urbanización llamada 'Cumbres de Valencia' situada al norte del término. Además, existen casas aisladas diseminadas por el término municipal donde, normalmente, se reside de manera intermitente en épocas concretas del año.

El número de habitantes con los que cuenta actualmente el municipio Moixent es de 4.646 habitantes, lo que equivale a 30,93hab/km².

2.3. Límite del término.

Los límites del término municipal de Moixent:

- Norte: Término Municipal de Enguera.
- Sur: Término Municipal Fontanars dels Alforins.
- Este: Términos Municipales de Ontiyent y de Vallada.
- Oeste: Términos Municipales de la Font de la Figuera.

2.4. Titularidad pública de los Montes.

Los Montes públicos que pertenecen al término municipal de Moixent son:

- El Monte de Utilidad Pública V 76 denominado 'LA OMBRIA' con una superficie de 2.389 ha. de titularidad municipal.
- El Monte de Utilidad Pública V 77 denominado 'LA SOLANA' con una superficie de 1.789 ha. de titularidad municipal.
- El Monte de Utilidad Pública V 94 denominado 'CALERUELO Y AGREGADOS' con una superficie de 22,5 ha. de titularidad municipal.



2.5. Otras figuras de protección.

Otras figuras de protección con las que cuenta el término municipal de Moixent son:

- Microreserva 'EL XOCOLATER'.
- Microreserva 'BARRANC DEL COMEDIANT'.
- Parte del término municipal pertenece al LIC 'Sierra de Enguera' ES5233045

2.6. Superficie agrícola.

Los sistemas de cultivos predominantes en el municipio son el secano y regadío, diferenciándose las principales zonas dedicadas a cada uno de estos sistemas. La superficie agrícola supone el 31,54% de la superficie total perteneciente al término municipal de Moixent siendo de 4.739 Has.

Regadío

Las zonas de regadío se localizan mayoritariamente en las aéreas más cercanas al cauce del Río Canyoles, aunque no son zonas exclusivas de este sistema y se combinan con el secano.

Secano

Las zona dedicada exclusivamente a secano se encuentra situada en la parte más próxima al núcleo urbano, como el paraje de El Corralet, El Barraquet o el Valló, localizándose en la zona central del término municipal. Los principales cultivos son el olivo y el viñedo.

2.7. Superficie forestal.

La superficie forestal es la que mayor porcentaje de la superficie total del Termino Municipal ocupa, siendo de 9.082,33 Has, lo que supone el 60,46% del total de la total.

La superficie forestal arbolada ocupa unas 5.943 Has, lo cual representa aproximadamente el 39,60% del territorio forestal. La superficie que ocupa el matorral y monte bravo ocupa 3.139,33 Has, lo que representa el 20,9%.

2.8. Vegetación forestal, tipo de estructura y modelo de combustible.

El paisaje vegetal de Moixent indica que los incendios forestales han propiciado la desaparición en gran parte de la vegetación potencial pasando a existir grandes pinares de repoblación o a desarrollarse sus etapas de sustitución, en este caso coscojares, lo que pasaría a denominarse vegetación actual. La vegetación pertenece a



la serie mesomediterránea murciano-almeriense guadiciano-bacense setabense valenciano-tarraconense y aragonesa semiárida de la coscoja Rhamno lycioidis-Querceto cocciferae. Actualmente estos bosques están dominados por pinares de pino carrasco y diversos tipos de matorrales pirófitos y maquias, cuyas especies dominantes sobre suelos calcáreos son Quercus coccifera, Pistacia lentiscus y Chamaerops humilis.

Los diferentes tipos de estructura vegetal representan:

Como anteriormente mencionábamos, el 39,60% del territorio forestal pertenece a superficie forestal arbolada y se encuentra formada por pinar de densidad variable de pino carrasco (Pinus halepensis). Dicha superficie ocupa unas 5.943Has.

El 20,9 % de la superficie se pueden considerar de matorral y monte bravo lo que representa unas 3.139,33 Has.

El 0,21% son antiguos cultivos abandonados, lo que corresponde a 315,5ha.

El 0,79% son complementos del bosque lo que corresponde a 120 ha.

Los principales modelos presentes en el término municipal de Moixent son:

El modelo 7 (Matorral de especies muy inflamables; de 0,5 a 2 m. de altura, situado como sotobosque en masas de coníferas), seguido del modelo 4(Matorral o plantación joven muy densa; de más de 2 m. de altura; con ramas muertas en su interior. Propagación del fuego por las copas), son los que ocupan una mayor superficie, suponiendo alrededor del 90 % de la superficie del término municipal.

El modelo 1 (Pasto fino, seco y bajo, que recubre completamente el suelo. Pueden aparecer algunas plantas leñosas dispersas ocupando menos de 1/3 de la superficie) y el modelo 2 (Pasto fino, seco y bajo, que recubre completamente el suelo. Las plantas leñosas dispersas cubren de 1/3 a 2/3 de la superficie. La propagación del fuego se realiza por el pasto) también tienen representación aunque menos importante.

3. Inventario de las actividades que requieren uso de fuego. Cuantificación y Justificación de estas actividades.

3.1. Quemadas agrícolas.

3.1.1. Cultivos leñosos.

Los principales cultivos leñosos que existen en Moixent son olivos y viñas. La superficie que ocupan estos cultivos son 2.375,93 ha lo que representa el 50,13% de la superficie agrícola.

La época de mayor incidencia para las quemadas agrícolas de cultivos leñosos se registran principalmente en los meses de Febrero a Mayo para el olivo, para la viña, donde se realiza la poda en los meses de enero/febrero (siendo los cultivos



mayoritarios) y entre noviembre y febrero para el almendro, a los que se les suelen realizar una poda después de la cosecha del fruto y antes de que empiece la floración.

3.1.2. Cultivos herbáceos.

Los cultivos herbáceos que se realizan en el término municipal de Moixent son principalmente son trigo, girasol y cebada. La superficie dedicada a cultivos herbáceos es de 625,47 ha, lo que representa el 13,2% de la superficie agrícola total. Por otro lado, en el término municipal existe 112,25 ha dedicadas a pasto para alimentar al ganado. Lo que representa el 2,37% de la superficie agrícola total.

3.2. Quemas de matorral.

3.2.1. Quemas de márgenes, de ribazos con vegetación herbácea, de cuneta y acequias.

Este tipo de quemas presentan una especial peligrosidad, es por ello que se deben de cumplir los todos los requisitos que se indican en el presente plan para poder realizarlas.

La época de realización de estas quemas solía ser durante las estaciones de otoño, invierno y parte de la primavera, pero debido al riesgo que entrañan y teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentran actualmente este tipo de zonas es conveniente limitar estas quemas a los meses comprendidos entre noviembre y febrero.

3.3. Otras actividades.

3.3.1. Actividades apícolas.

Los apicultores utilizan el fuego dentro de su actividad laboral mediante ahumadores, como medio de controlar a las abejas y así poder realizar la recolección de la miel. La peligrosidad de incendios al utilizar ahumadores para este tipo de actividades es muy elevada, ya que esta actividad se realiza en una época del año desfavorable y además la proximidad a terreno forestal es muy elevada, llegándose a realizar en el mismo.

Para realizar este tipo de actividades se deberán seguir las normas y criterios que se indican en apartados posteriores.

3.3.2. Actividades recreativas en terrenos forestales.

Este tipo de actividades ha sufrido un ligero aumento en los últimos años debido al auge del turismo rural y de las actividades al aire libre. Es por ello, que se han creado varias instalaciones para este tipo de fin, tales como áreas recreativas, zonas de acampada, etc.



Este tipo de actividad se considera de alto riesgo desde el punto de vista de prevención de incendios ya que la máxima afluencia de visitantes se produce en los meses de verano, siendo estos lo que mayor peligrosidad presentan. Considerándose el riesgo de negligencias y accidentes las principales causas.

3.3.3. Utilización del fuego en fiestas patronales.

3.3.3.1. Fuegos artificiales.

La utilización de fuegos artificiales se realiza sobretodo en la última semana completa de Agosto con motivo de la semana de festividades patronales municipales. A lo largo del año existen otro tipo de acontecimientos en los que está presente la utilización de fuegos artificiales, como son el día de San Pedro (29 de Junio), la festividad de Abdón y Senén (tercer fin de semana de Agosto) y los Moros y cristianos (1 de Mayo). Además de castillos también se empleará el uso de material pirotécnico en tracas y ‘mascletaes’. Para la realización de los castillos de fuegos artificiales se contará con la presencia de los bomberos.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.

4.1. Organización espacial.

El presente plan local de quemas incluye el término municipal de Moixent, en su totalidad, sin excluir ninguna zona del mismo.

a) Zona de máximo riesgo.

La Zona de máximo riesgo está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que cumplen las siguientes condiciones

- Parcelas situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en hogueras.

- Parcelas situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en quemador agrícola debidamente acondicionado.

Las quemas que se realicen de 0m a 30m de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente construido y también las quemas que se realicen de 0m a 15m con quemador debidamente construido se consideran como quemas en zonas de máximo riesgo de incendio forestal, por lo que deben ser diferenciadas del resto de sectores y recibir un tratamiento especial, expidiéndose un “Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela” con el visto bueno del Agente medioambiental.

Para poder realizar quemas en esta zona se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento.

b) Zona general.

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentra en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

4.1.1. Zonas agrícolas homogéneas.

El término municipal de Moixent cuenta con una zona principal de cultivo que se localiza desde el este al oeste del término municipal. Esta zona de cultivo está situada alrededor del cauce del Río Canyoles y se extiende de forma continua prácticamente hasta su desembocadura en el Río Albaida. En el municipio de Moixent encontramos dos zonas homogéneas compartidas con otros municipios. La zona homogénea compartida con la Font de la Figuera, al sud-oeste del término de Moixent, ocupada por los parajes de El Juncar, La torreta y El Punxó entre otros. Esta zona está se encuentran principalmente terrenos ocupados por mosaico de cultivos formado por viñedos, olivares y otros frutales y un área donde únicamente se cultiva el viñedo.

La zona homogénea compartida con Vallada se encuentra al nord-este del término municipal de Moixent, ocupada por los parajes de El Regadiu, El Campo y La Raconada, entre otros. Esta zona se encuentra principalmente terrenos ocupados por mosaico de cultivos formado por viñedos, olivares y otros frutales.

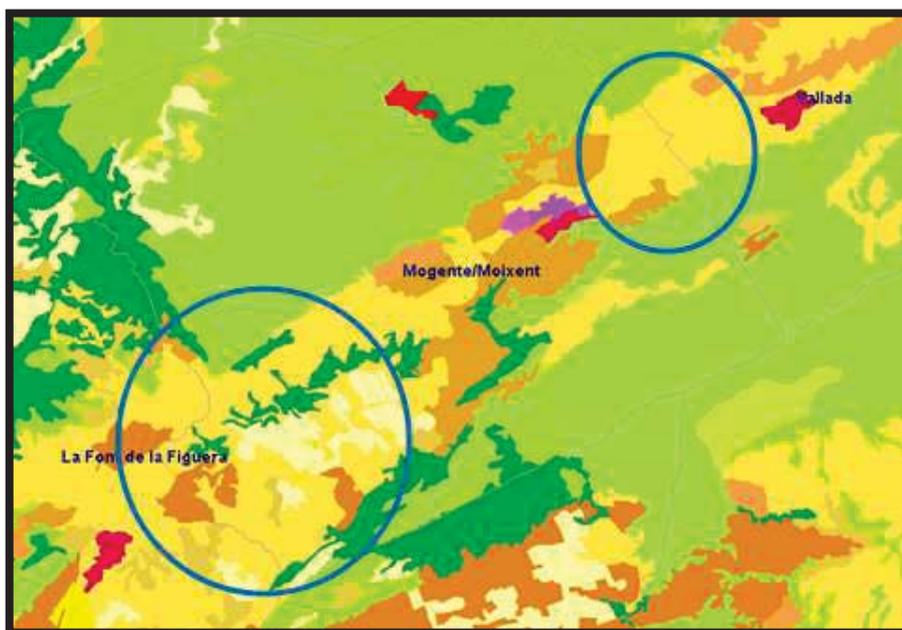


Fig.: Zonas homogéneas de cultivo con otros municipios.



4.2. Organización temporal.

4.2.1. Calendario anual de quemas.

El calendario anual de quemas comprende el siguiente periodo en el que se permite el uso del fuego bajo las condiciones que indica este plan y cumpliendo la normativa vigente en ese momento:

Periodo comprendido entre el 17 de Octubre y el 31 de Mayo, ambos inclusive.

Quedará prohibida la utilización de fuego en los terrenos en los que se aplica el presente Plan, con carácter general, durante el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 16 de Octubre, ambos inclusive, exceptuando casos con condiciones particulares.

Durante el periodo de Semana Santa y Pascua (Jueves Santo hasta San Vicente ambos inclusive) quedarán prohibidas las quemas según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Cosellería de Territorio y Vivienda.

Queda a cargo de la Dirección General competente de materia, la potestad de modificar los periodos indicados anteriormente en función de las condiciones que sean susceptibles de aumentar el riesgo de incendio.

4.2.2. Días de quema.

Todos los días.

4.2.3. Horarios de quema.

Los horarios permitidos para la realización de las quemas serán:

Desde la salida del sol hasta las 13:30.

4.2.4. Autorizaciones.

Para poder realizar quemas en las Zona de Máximo Riesgo dentro el término municipal de Moixent, o por Eliminación de grandes cantidades de material vegetal, será necesario obtener una autorización que será expedida por el ayuntamiento y tendrá validez de 1 mes desde la fecha de emisión.



5. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.

5.1. Normas aplicación general de todas las quemas.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento

- No estar en Preemergencia de nivel 2 ni 3.
- Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:
 - Mediante teléfono móvil: enviando FOC CONSULTA al 7213.
 - En la página web: www.112cv.com.
 - En el Ayuntamiento.
 - En Twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

ÉPOCA Y MOMENTO

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 julio y el 30 de septiembre.
- Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare Preemergencia de nivel 2 y 3.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas que se determinen en el PLQ municipal.



- El horario será:
Desde la salida del sol hasta las 13:30.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartados de 5.2 al 5.6) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Criterios obligatorios

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO

Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes:

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.

Criterios obligatorios

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- Se debe esperar a la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo



acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

5.2. Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.

Las **quemas agrícolas de máximo riesgo** son aquellas quemas agrícolas en pilas u hogueras que se sitúan a menos de 30 metros de terreno forestal. Quedan exceptuadas las quemas agrícolas que se realizan en quemador agrícola siempre que se sitúen a más de 15 metros de terreno forestal.

Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo y cumplan las siguientes condiciones:

- Las parcelas estarán situadas en su totalidad a **menos de 30 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en hogueras.
- Las parcelas estarán situadas en su totalidad a **menos de 15 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en quemador agrícola debidamente acondicionado.

En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo, es necesario localizar el “lugar de uso del fuego en la parcela” que se determinará según las “Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras en zonas de máximo riesgo; la localización del lugar del uso del fuego se debe regir por lo recogido en el presente PLQ en materia de gestión de las “zonas de máximo riesgo forestal”.

Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal para quemas en hogueras sin quemador, o a menos de 15m para quemas con quemador debidamente acondicionado. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m (o la de 15 m si se dispone de quemador), las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

En la siguiente tabla podemos ver a modo resumen las parcelas que forman parte de esta zona de máximo riesgo y que por tanto necesitan el “Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela” para poder realizar la quema de restos:



CLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS EN FUNCIÓN DE LA DISTANCIA A TERRENO FORESTAL Y TIPO DE QUEMA			
MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL		
	< 15 m	15 – 30 m	>30 m
Sin quemador	Zona de máximo riesgo	Zona de máximo riesgo	Zona general
Con quemador acondicionado	Zona de máximo riesgo	Zona general	Zona general

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5.1) y además:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

A una distancia menor de 15 m del terreno forestal se recomienda realizar la quema dentro de un quemador debidamente construido. Si por las características de su parcela esto no es posible, deben ser consideradas otras opciones antes de quemar (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar,...)

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

Extremar la precaución, debido a que se encuentra en zona de máximo riesgo.

Criterios obligatorios:

- Las hogueras o quemador se situaran en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 5 m del límite de la parcela con el terreno forestal.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro del terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.



- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
 - Las hogueras deben de quedar totalmente extinguida realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua, para mayor seguridad.
 - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
-
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Horario permitido:

Desde la salida del sol hasta las 13:30.

5.3. Quemas agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 metros de terreno forestal.

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas agrícolas sitas **entre 30 m y 500 m** de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal. Como excepción también se aplicará esta normativa a todas aquellas parcelas que se encuentren entre 15m y 30m de terreno forestal y dispongan de un quemador debidamente acondicionado.

Se seguirán en todos los casos las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 5.1).



Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30m de distancia del terreno forestal (si se encuentra a menos de 30m deberá acogerse al apartado 5.2) se seguirán, además de las Normas de aplicación para todas las quemas, las siguientes normas específicas:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS.

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situaran en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguida realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua, para mayor seguridad.
- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de



cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Horario permitido

Desde la salida del sol hasta las 13:30.

5.4. Rozas agrícolas mediante quemas.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5.1) y además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.



- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

Horario permitido:

Desde la salida del sol hasta las 13:30.

5.5. Uso del fuego en actividades apícolas.

Se seguirán las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5.1) y:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR

Criterios obligatorios

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la



- vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
 - El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
 - Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
 - Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
 - El ahumador se transportará apagado.
 - En ningún caso se variará el ahumador en el campo o monte.

6. Medidas extraordinarias.

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en Protección Civil (Preemergencia de nivel 2 y 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado las quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagaran totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La Consellería competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (Salubridad pública, etc.).

Las últimas resoluciones con medidas extraordinarias son:

- RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2020, del director general de Prevención de Incendios Forestales, sobre la modificación del período de quemas motivado por el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2020, del director general de Prevención de Incendios Forestales, sobre la modificación del período de quemas motivado por el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

7. Vigencia del Plan Local de Quemias.

El Plan Local de Quemias se modificará, revisará o se redactará de nuevo con la revisión del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.



8. Medios que la entidad local dispone para apoyar el Plan Local de Quemados.

Por parte de la entidad Local existe un compromiso de dar a conocer a sus vecinos el contenido del Plan mediante la difusión del mismo y de sus anexos. Además el Ayuntamiento también se compromete a comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo que le remite la Consellería competente en materia de protección civil.

El Ayuntamiento de Moixent no dispone de medios materiales propios para la prevención de incendios forestales, pero puede disponer de los medios de los voluntarios medioambientales, como son las cubas y vehículos, así como el equipamiento propio de cada uno de ellos.

Los medios humanos de los que dispone el Ayuntamiento de Moixent para la prevención de incendios forestales son: El personal del cuerpo de policía Local, que en sus funciones de vigilancia rural, realizará el seguimiento para la correcta aplicación de este plan.

Los medios materiales que existen en el término municipal de Moixent para la prevención de incendios forestales son: La brigada de voluntarios medioambientales, que se encargará de apoyar las labores de prevención que por parte del personal del Ayuntamiento de Moixent se desarrollen y programen.

La revisión del Plan local de quemados se realizará durante la primera revisión del Plan local de prevención de incendios.

9. Disposiciones adicionales.

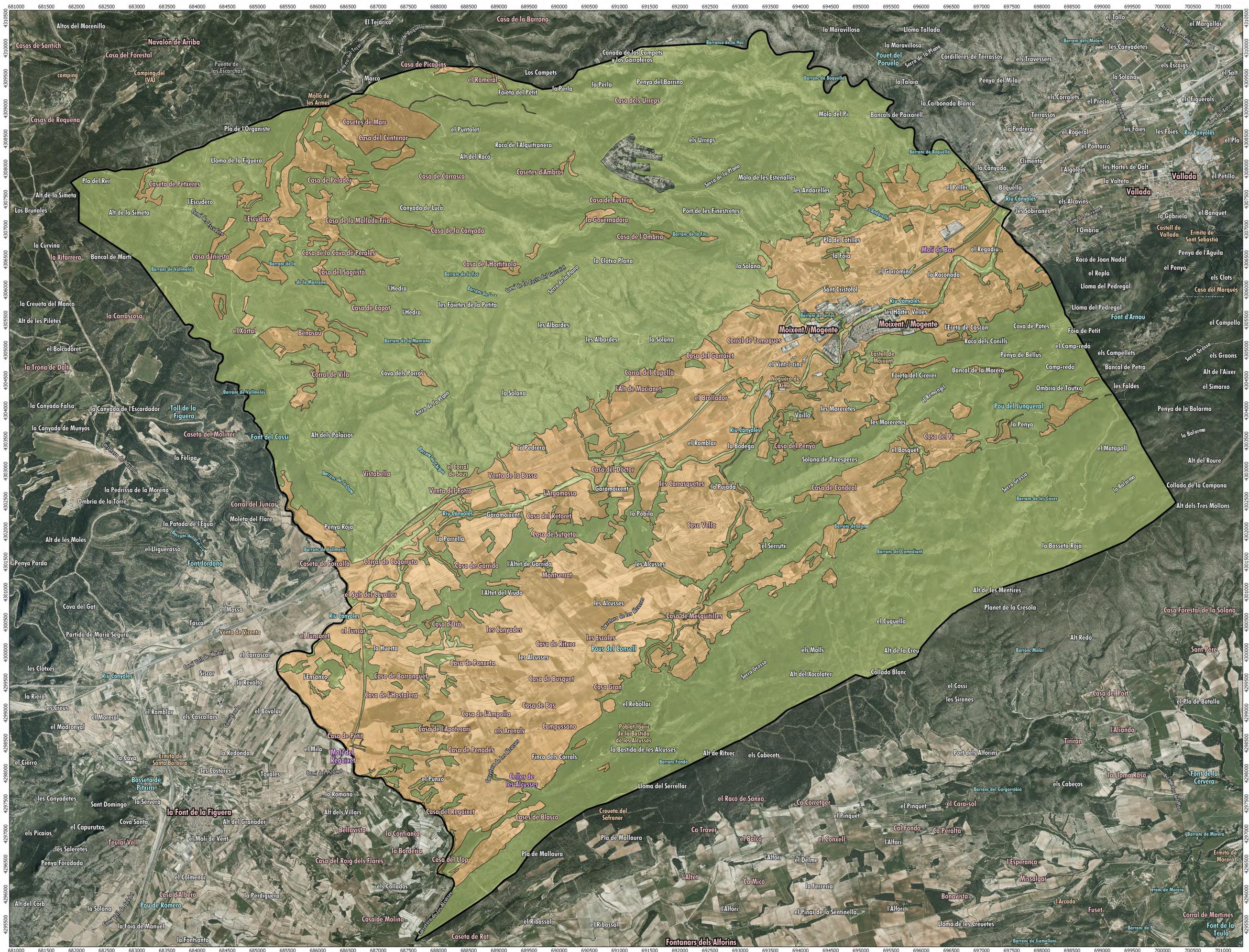
Las autorizaciones serán expedidas por el Ayuntamiento de Moixent y firmadas por el Alcalde y las personas delegadas competentes. Se realizarán dos copias, una para el solicitante y otra para el Ayuntamiento.

Se establecerán las sanciones, según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Si se vulnerara las prescripciones establecidas en la Ley Forestal, se considerará una infracción administrativa, y conllevará la imposición de sanciones a los responsables, la obligatoriedad de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que puedan incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

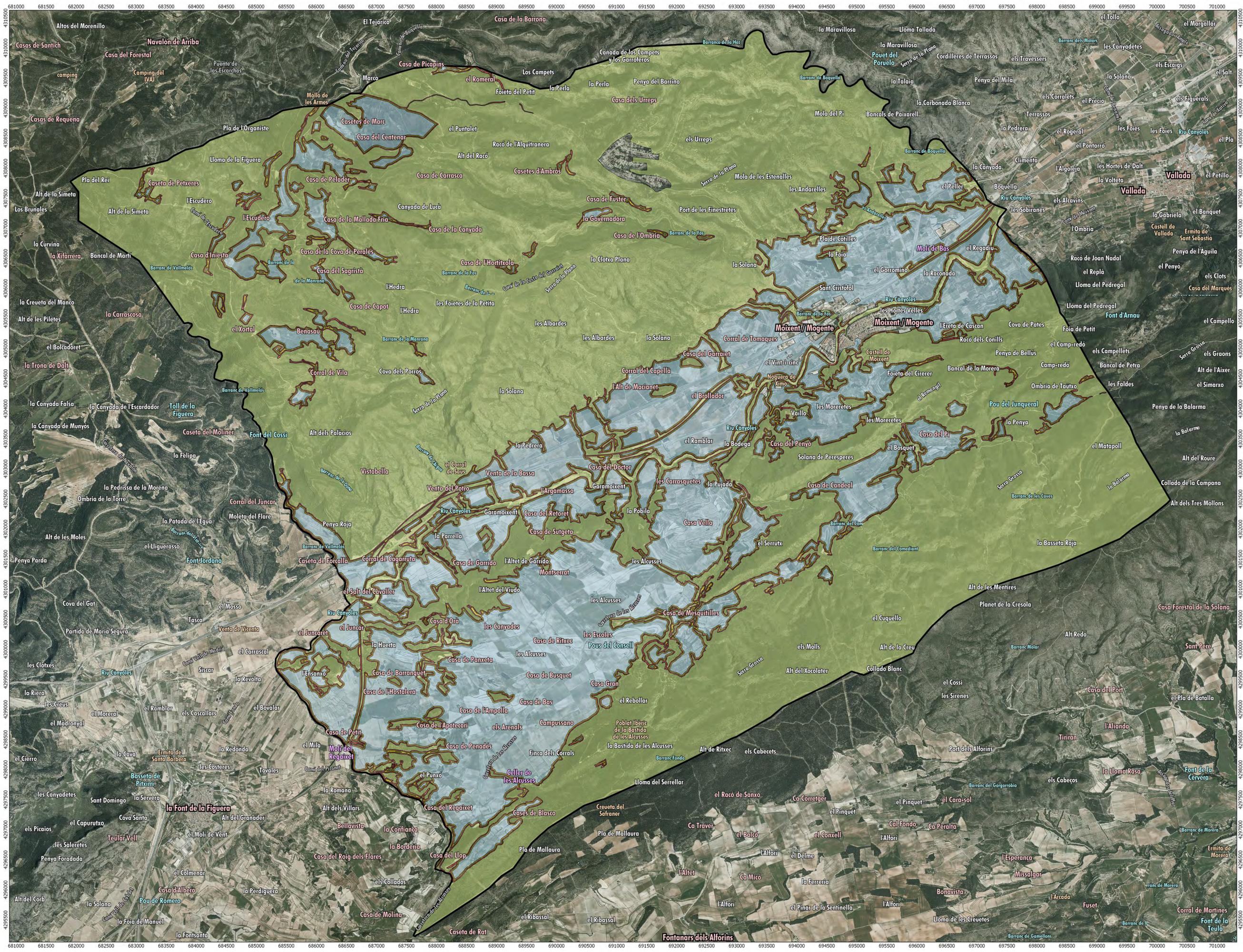


DOCUMENTO 2: CARTOGRAFÍA.



- Legenda**
- Termino Moixent
 - terreno forestal
 - Agrícola moixent

PLAN LOCAL DE QUEMAS	
"PLQ" DE MOIXENT	
T.M. DE MOIXENT	
SUELO FORESTAL Y AGRÍCOLA	
PETICIONARIO	
AYUNTAMIENTO DE MOIXENT	
E: 1/28.000	OCT 2020
El Ingeniero Técnico Forestal	
	Pablo Talens Gil Colegiado nº 2.005
PLANO Nº 1	



- Leyenda**
- Termino Moixent
 - terreno forestal
 - Zona B
 - Zona A: 15 metros
 - Zona A: 30 metros

PLAN LOCAL DE QUEMAS	
"PLQ" DE MOIXENT	
T.M. DE MOIXENT	
ZONIFICACIÓN	
PETICIONARIO	
AYUNTAMIENTO DE MOIXENT	
E: 1/28.000	OCT 2020
El Ingeniero Técnico Forestal	
Pablo Talens Gil Colegiado nº 2.005	
PLANO Nº 2	



DOCUMENTO 3: CUADRO RESUMEN

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMA EN EL T.M. DE MOIXENT

TIPO DE QUEMA	ZONA	PERIODOS	DIAS	HORARIO	CONDICIONES
Quema de restos en hogueras	A (Parcelas a menos de 30 m de terreno forestal)	17 de octubre-31 de mayo	Todos los días	Desde la salida del sol hasta las 13:30.	Con quemador o certificado del lugar de uso del fuego con la parcela y el visto bueno del Agente Medioambiental
		1 de junio-16 de octubre	PROHIBIDO TODO TIPO DE QUEMAS	-	
	B (Parcelas entre 30 m y 500 m de TF)	17 de octubre-31 de mayo	Todos los días	Desde la salida del sol hasta las 13:30.	
		1 de junio-16 de octubre	PROHIBIDO TODO TIPO DE QUEMAS	-	
Eliminación de grandes cantidades de material vegetal (quema de materiales procedentes de márgenes, ribazos y acequias)					Con autorización expresa del Ayuntamiento, que determinará las condiciones de quema. En ningún caso se podrá quemar sin cortar.

OBSERVACIONES

Dentro del periodo establecido para quemas, NO se podrá quemar durante los días de Pascua (entre Jueves Santo y Lunes de San Vicente, ambos incluidos).
 Solicitar autorización al menos 48 horas antes de empezar la quema. Llevarla encima durante la quema. Duración de la autorización: 1 mes.
 El lugar estará acondicionado.
 La carga de las hogueras será moderada.
 No se abandonará la vigilancia hasta dos horas sin que se observen brasas.
 Teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita aviso de alarma rápido. En caso de no haberlo se tendrá que tener controlado el lugar más próximo para hacer la comunicación efectiva. Las acumulaciones no podrán realizarse en caminos.
 No se podrá quemar los días de viento y poniente. Si una vez iniciados los trabajos de quema se produce la aparición de viento y poniente, se suspenderán los trabajos.
 No se podrá quemar los días declarados de peligro alto y extremo (Nivel 2 o 3 de Preemergencia) ni en aquellos que establezca la Conselleria.
 Los quemadores deben estar contruidos y ubicados como se determina en el plan local de quemas.
 Limpiar de hierbas y matas al menos una franja de 2 metros, y disponer de agua suficiente para el control del fuego en caso de accidente.

TELEFONO FOC CONSULTA	Twitter: @gva_112cv
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD	www.112cv.com



DOCUMENTO 4: AUTORIZACIONES



Ajuntament de Moixent

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO (Parcelas agrícolas a menos de 15 m de monte con quemador acondicionado y parcelas agrícolas a menos de 30 m de monte sin quemador)
REGULADA POR EL DECRETO 98/1995

**SU QUEMA SE ENCUENTRA EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO, PUEDE PROVOCAR UN INCENDIO FORESTAL.
POR FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓN.**

1. Datos de la persona solicitante.

Nombre y apellidos.....D.N.I..... Teléfono.....

Domicilio.....Población.....Provincia.....

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:

2. Tipo de quema (marque con una cruz)

- Quema agrícola en hogueras (de 15 a 30 metros) Uso del fuego en actividades agrícolas
 Quema agrícola en quemador acondicionado (de 0 a 15 metros)

3. Localización de la quema:

	TERMINO MUNICIPAL	PARTIDA POLIGONO-PARCELA	FECHA PREVISTA QUEMA	DÍA DE LA SEMANA
A				
B				
C				
D				

Distancia que existe entre la QUEMA que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). Marque con una cruz para cada parcela.

- | | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|--------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> A | <input type="checkbox"/> | Menos de 15 m | <input type="checkbox"/> | Entre 15 m y 30 m SIN quemador |
| <input checked="" type="checkbox"/> B | <input type="checkbox"/> | Menos de 15 m | <input type="checkbox"/> | Entre 15 m y 30 m SIN quemador |
| <input checked="" type="checkbox"/> C | <input type="checkbox"/> | Menos de 15 m | <input type="checkbox"/> | Entre 15 m y 30 m SIN quemador |
| <input checked="" type="checkbox"/> D | <input type="checkbox"/> | Menos de 15 m | <input type="checkbox"/> | Entre 15 m y 30 m SIN quemador |

4. Medidas de precaución.

.....

5. Horario permitido

Desde LA SALIDA DEL SOL hasta las 13:30 HORAS

6. Observaciones.

Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal y para aquellas que aún estando a más distancia (hasta 30 m) no dispongan de quemador autorizado. Deberá disponer del "Certificado del lugar de uso del fuego en la parcela", expedido por los agentes mediambientales y con una validez de 5 años.

AUTORIZACION

Nº DE AUTORIZACION.....

Se autoriza a..... a realizar la quema solicitada en el punto 2 en los lugares indicados en el punto 3, y en el periodo comprendido entre el día y el díacomprometiéndose a **cumplir las normas que aparecen al dorso.**

Dº/Dña.....con DNI.....me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido.

En....., a..... de..... de.....

En.....a.....de.....de.....

ALCALDÍA o PERSONA DELEGADA

El/la Solicitante

Nombre.....

Fdo.....

Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación menos de 15 metros.

A una distancia menor de 15 m del terreno forestal se realizará la quema **dentro de un quemador** debidamente construido, si por las características de su parcela esto no es posible, considere otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar...).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO estar en Preemergencia de nivel 2 o 3.**
- Sólo se pueden ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- Medios de consulta del nivel de preemergencia:
 - o En la página web: www.112cv.com
 - o En twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)
 - o En el Ayuntamiento

CONDICIONES DE LA QUEMA

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situaran en el **interior** de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se este eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
 - Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
 - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
 - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, o en su defecto, durante el periodo que establezca la ley.
- Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes** inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderá** la quema en los días y zonas en los que el nivel de **Preemergencia sea 2 o 3**.
- El uso del fuego en la Demarcación de Xàtiva está permitido desde el amanecer hasta las **13:30 horas**.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación de 15 metros a 30 metros

*Se recomienda realizar la quema **dentro de un quemador debidamente construido siguiendo las Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.***

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo

Si no fuera posible quemar en quemador se seguirán las **Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.**

Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades apícolas.

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 15 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador (el agua podrá ser usada para limpiar los utensilios utilizados por el apicultor). También las herramientas de cavado y lanzado de tierra son útiles para la sofocación del fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

GRACIAS POR TRABAJAR CON PRECAUCIÓN

SI VE FUEGO LLAME AL 112



SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMAS ELIMINACIÓN DE GRANDES CANTIDADES DE MATERIAL VEGETAL

1. Datos de la persona solicitante.

Nombre y apellidos.....D.N.I..... Teléfono.....

Domicilio.....Población.....Provincia.....

2. Tipo de quema (marque con una cruz)

- Quema agrícola en quemador acondicionado a más de 15 m de terreno forestal Uso de fuego en actividades apícolas
- Quema agrícola sin quemador a más de 30 m del terreno forestal
- Quema agrícola de márgenes de cultivo, ribazos, cunetas o acequias

3. Localización de la quema:

	TERMINO MUNICIPAL	PARTIDA POLIGONO-PARCELA	FECHA	DÍA
A				
B				
C				
D				

Distancia que existe entre la QUEMA que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). Marque con una cruz para cada parcela.

- | | | | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> A | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |
| <input type="checkbox"/> B | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |
| <input type="checkbox"/> C | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |
| <input type="checkbox"/> D | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:

.....

4. Medidas de precaución.

6. Observaciones.

5. Horario permitido

Desde la SALIDA DEL SOL hasta las 13:30 HORAS

AUTORIZACION

Nº DE AUTORIZACION.....

Se autoriza a..... a realizar la quema solicitada en el **punto 2** en los lugares indicados en el **punto 3**, y en el periodo comprendido entre el día y el díacomprometiéndose a **cumplir las normas que aparecen al dorso**.

En....., a.... de..... de.....

ALCALDÍA o PERSONA DELEGADA

Nombre.....

Dº/Dña.....con
DNI.....me comprometo a seguir las Normas

Dº/Dña.....con
DNI.....me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido.

En.....a....de.....de.....

El/la Solicitante

Fdo.....

Las siguientes normas serán válidas para **todas las quemas**. Se atenderán a las siguientes limitaciones y condiciones:

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO** estar en **Preemergencia de nivel 2 o 3**.
- Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:
 - En la página web: www.112cv.com
 - En twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)
 - En el Ayuntamiento
 - En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, o en su defecto, durante el periodo que establezca la ley.
- Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo** y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se decreta **Preemergencia de nivel 2 y 3**.
- **El uso del fuego en la Demarcación de Xàtiva está permitido desde antes del amanecer hasta las 13:30 horas.**

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver la Norma técnica para Quemias agrícolas en el apartado de "Normas técnicas, instrucciones y guías".
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un **escape de fuego**.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

Se recomienda realizar la quema dentro de un quemador debidamente construido siguiendo las Normas de aplicación para todas las quemas y si no fuera posible quemar en quemador se seguirán las siguientes normas:

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situaran en el **interior** de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se este eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflocación de la vegetación circundante.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
 - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
 - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de soflocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se retirará la carga excesiva de combustible, interviniendo sobre la vegetación antes de empezar la quema.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- No se abandonará la quema hasta la **extinción total** del fuego, no deben quedar ascuas activas o puntos de calor, se apagarán las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. No abandonar la quema hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de soflocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o de una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden al menos 15 litros como mínimo, las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

GRACIAS POR TRABAJAR CON PRECAUCIÓN